



Provincia del Neuquen
1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00058220-NEU-DESP#SSLD - DESIGNACIÓN JUAN CARLOS PINTADO

VISTO:

El Expediente N° EX-2020-00058220-NEU-DESP#SSLD, Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y el Decreto N° 02/19, N° 175/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas consignadas en el Visto se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas a los Ministerios debe designarse personal que asistirá a cada organismo en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno;

Que con el objetivo de Jerarquizar al personal, al Artículo 48° de la Ley Orgánica de Ministerios 3190, le otorga al Poder Ejecutivo la facultad de disponer la aplicación de los Artículos 34° y 36° de la Ley de Remuneraciones 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DESÍGNASE** como Director de Asistencia Legal y Despacho en la Coordinación de Gestión Administrativa, dependiente del Ministerio de Salud al agente **JUAN CARLOS PINTADO** (CUIL N° 20178789415 - Legajo N° 704588) del presente Decreto, y **ASÍGNASE** la Categoría FS2 mas la Bonificación por Responsabilidad Jerárquica y Mayor Disponibilidad equivalente al 70% de la asignación de las bonificaciones previstas en el Artículo 34° de la Ley 2265, a partir del 1° de Marzo de 2020 y mientras dure la presente Gestión de Gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: **EFFECTÚANSE** por el Área de Recursos Humanos correspondiente, las notificaciones de rigor.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía e Infraestructura y Salud.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.